



## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

### ACUERDO N.º 118-CACJ-2024

(de 14 de noviembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSIDERA A DOS PARTICIPANTES QUE SUPERARON SATISFACTORIAMENTE LAS FASES DEL CONCURSO ABIERTO DE JUEZ MUNICIPAL PENAL PARA LLENAR VACANTES DE JUECES MUNICIPALES MIXTOS**

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el acto, el Presidente del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, **Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión era considerar a dos participantes que superaron satisfactoriamente las fases del concurso abierto para cargos de juez municipal penal, con el propósito de llenar las vacantes existentes de juez municipal mixto.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** N.º 07-CACJ-2022 de 18 de abril de 2022, se aprobó el calendario de convocatoria del Concurso Abierto N.º 01-CACJ:2022-2023 para los cargos de jueces municipales mixtos y jueces municipales penales a nivel nacional.
2. Que a través de las Resoluciones N.º 11-CACJ-2024 y N.º 12-CACJ-2024, ambas de 31 de octubre de 2024, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial publicó las listas de resultados del Concurso Abierto N.º 01-CACJ:2022-2023, correspondientes a los cargos de juez municipal mixto y juez municipal penal. Dichas resoluciones fueron comunicadas mediante los Edictos N.º 10-CACJ-2024 y N.º 11-CACJ-2024 de la misma fecha, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.
3. Que, en observancia de la Ley de Carrera Judicial y su reglamentación, el 14 de noviembre de 2024, en horas de la mañana, se llevó a cabo el acto público de escogencia de juzgados municipales mixtos y penales a nivel nacional, evento que fue transmitido mediante las plataformas digitales del Órgano Judicial y contó con la participación de los ganadores del concurso, los Presidentes de Tribunales Superiores del Segundo, Tercero y Cuarto Distrito Judicial, así como de los jueces coordinadores de las provincias correspondientes.
4. Que, en lo relativo a los cargos de jueces municipales mixtos, la lista de elegibles fue agotada, quedando catorce (14) plazas vacantes de las veinte (20) ofertadas inicialmente en el concurso. En tanto que en la lista de jueces municipales penales permanecen dos (2) candidatos elegibles que demostraron sus méritos, competencias y superación exitosa de las distintas fases del proceso de selección.

5. Que, ante la ausencia de candidatos en lista de espera del concurso de jueces municipales mixtos que puedan cubrir las vacantes que se declaren durante su vigencia, y considerando la disponibilidad de catorce (14) plazas en esta categoría, así como la existencia de dos (2) candidatos elegibles del concurso de jueces municipales penales, este **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** procede a analizar la viabilidad de que dichos candidatos, quienes superaron satisfactoriamente las cinco fases del concurso, sean considerados para ocupar las vacantes de los juzgados municipales mixtos.

Conforme al artículo 100 de la Ley de Carrera Judicial, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** tiene la responsabilidad de supervisar la correcta aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Carrera Judicial, además de resolver las controversias relacionadas con su implementación. Asimismo, corresponde a este Consejo administrar dicho sistema, garantizando condiciones de acceso que permitan la selección de personal idóneo y competente, asegurando a la vez el respeto, el decoro y la independencia inherentes a la función judicial.

En virtud de ello, y en cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 98 de la Ley 53 de 2015, este Consejo, tras una revisión detallada de las funciones de los cargos de juez municipal mixto y juez municipal penal, según el Manual de Puestos del Órgano Judicial actualizado a junio de 2024, constata que tanto la misión como las funciones descritas en ambos cargos son idénticas, pese a que los jueces municipales mixtos también tienen competencia en materia civil, familia, y en libre competencia y asuntos del consumidor.

Asimismo, de la lectura del artículo 45 del Código Procesal Penal de Panamá, adoptado mediante Ley N.º 63 de 28 de agosto de 2008, respecto a la competencia de los Jueces Municipales, se infiere que no existe distinción en materia penal entre jueces municipales mixtos y jueces municipales penales, ya que ambos están facultados para conocer de los mismos procesos y solicitudes jurisdiccionales.

En consecuencia, este **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** arriba a la conclusión que los dos candidatos incluidos en la lista de elegibles del concurso de jueces municipales penales cumplen con los requisitos legales, demostraron su idoneidad a través de las diversas etapas del proceso de selección y poseen las competencias esenciales para el desempeño del cargo de juez municipal mixto. Por lo tanto, este Consejo procede a convocar a dichos candidatos para ocupar alguna de las catorce (14) plazas vacantes de juez municipal mixto que no fueron asignadas mediante el concurso abierto.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** CONVOCAR a la candidata CALUDINA ISABEL ARAUZ PINEDA, con cédula de identidad personal N.º 4-714-2033, quien obtuvo un puntaje final de 88.17% en el concurso de juez municipal penal, para que seleccione una de las vacantes disponibles de juez municipal mixto, sometidas a concurso abierto y que no fueron llenadas mediante esta regla.

**SEGUNDO:** CONVOCAR al candidato MANUEL ALEJANDRO CEDEÑO VALDÉS, con cédula de identidad personal N.º 8-770-799, quien obtuvo un puntaje final de 87.63% en el concurso de juez municipal penal, para que seleccione una de las vacantes disponibles de juez municipal mixto, sometidas a concurso abierto y que no fueron llenadas mediante esta regla.

**TERCERO:** CONFIRMAR que dos (2) de las catorce (14) vacantes de jueces municipales mixtos pendientes de llenado, se asignaron de la siguiente manera:

Nombre	Cédula	Selección
Claudina Isabel Arauz Pineda	4-714-2033	<b>Posición 406</b> (Juzgado Municipal de Bugaba, Chiriquí)
Manuel Alejandro Cedeño Valdés	8-770-799	<b>Posición 2809</b> (Juzgado Municipal de Arraiján, Panamá Oeste)

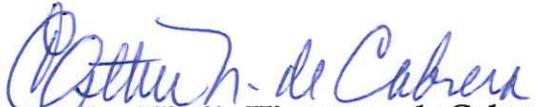
**CUARTO:** COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo a las respectivas unidades nominadoras para los trámites de nombramientos correspondientes y PUBLICARLO para conocimiento público a través de la página web del Órgano Judicial.

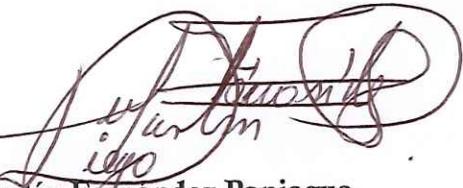
**QUINTO:** ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 53 de 27 de agosto de 2015; Código Procesal de Panamá; Manual de Descripción de Puestos del Órgano Judicial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Magistrado Abel Augusto Zamorano**  
Presidente

  
**Mgr. Esther Nitzila Hinestroza de Cabrera**  
Secretaria

  
**Mgr. Diego Martín Fernández Paniagua**  
Consejero

  
**Mgr. Mercedes De León de Mendizábal**  
Secretaria Técnica de Recursos Humanos

